

CLYDE & CO

Successful risk navigation

Venezuela: Guía Legal para Inversión Extranjera

2025





Venezuela se presenta hoy como un escenario de oportunidades emergentes para la inversión extranjera. Con el objetivo de facilitar la comprensión del entorno legal y económico actual, Clyde & Co. ha elaborado esta guía actualizada, que refleja el panorama vigente hasta febrero de 2025. Este documento busca ser una herramienta informativa para el inversor, proporcionando una visión general del régimen legal venezolano. Es importante señalar que esta guía no sustituye el asesoramiento legal especializado, sino que sirve como un punto de partida para explorar las posibilidades de inversión en el país.

Despacho de Abogados
Miembros de la Firma Internacional
de Abogados

CLYDE & CO
(Clyde & Co Caracas)

Avenida Circunvalación del Sol,
Edificio Santa Paula Plaza I, Piso 4,
Oficina 405.
Urbanización Santa Paula,
Caracas, 1061, Venezuela.

T. +58 212 816 7057
E: clyde@clydeco.com.ve
www.clydeco.com

CLYDE & CO LLP
International Law Firm
St Botolph Building, 138 Houndsditch,
London, EC3A 7AR, United Kingdom.

T +44 (0) 20 7876 5000
F +44 (0) 20 7876 5111

CONTENIDO

I.

Información General Sobre Venezuela.

- A. Gobierno.
 - B. Economía.
-

II.

Áreas De Inversión.

- A. Petróleo.
 - B. Gas.
 - C. Petroquímica.
 - D. Industria del hierro, acero, aluminio.
 - E. Energía Eléctrica.
 - F. Telecomunicaciones.
 - G. Industria en general.
 - H. Banca y Seguros.
 - I. Servicios.
 - J. Turismo.
-

III.

Métodos Para La Inversión Y Negocios.

- A. Portafolio de Inversión en Acciones en la Bolsa de Valores.
- B. Inversión Indirecta a través de representantes o agentes.
 - 1. Agentes y/o Representantes.
 - 2. Contratos de Distribución.
- C. Inversión Directa o Inversión a través de entidades locales.
 - 1. Sucursales.
 - 2. Filial o Subsidiaria.
 - 3. Tipos de Compañías.
 - a. Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L).
 - b. Compañía Anónima (C.A).
 - c. Otros tipos de Compañías.
 - 4. Consorcios.
- D. Inversión Extranjera. Registro y Regulaciones.
- E. Régimen Cambiario.

IV.

Licencias, Asistencia Técnica, Transferencia De Tecnología, Registro De Marcas Y Patentes.

- A. Licencias, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología.
 - B. Propiedad Industrial, Registro de Marcas, Nombres Comerciales, Patentes y Marcas.
-

V.

Privatización.

VI.

Impuestos.

- A. Impuesto sobre la Renta (I.S.L.R.).
- B. Impuesto a los Grandes Patrimonios.
- C. Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
- D. Impuesto sobre las Grandes Transacciones Financieras.
- E. Impuestos sobre Actividades Económicas.
- F. Impuestos Aduaneros.
- G. Contribución especial- Ley de protección de las Pensiones de Seguridad Social.
- H. Convenios para el Estímulo y Protección Recíproca de las Inversiones.
- I. Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional en Materia de Impuesto sobre la Renta y sobre el Patrimonio.
- J. Convenios para Evitar la Doble Tributación Aplicable a las Empresas de Transporte Aéreo y Marítimo.

VII.

Contribuciones Parafiscales.

- A. Contribución para el Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - B. Contribución para el Deporte.
 - C. Contribución para la Prevención del Tráfico Ilícito de Drogas.
-

VIII.

Leyes Laborales.

- A. Alcance.
 - B. Idioma.
 - C. Porcentaje de Trabajadores Extranjeros.
 - D. Visas de Trabajo y Otros Visados.
 - E. Salario Mínimo.
 - F. Salarios y Beneficios.
 - G. Terminación del Empleo.
 - H. Jornada Laboral.
 - I. Trabajadora Embarazada.
 - J. Seguridad Laboral.
-

IV.

Convenios

- A. Listado de países que han firmado Tratados de Inversión Extranjera.
- B. Listado de países que han firmado Convenio Para Evitar La Doble Tributación.

Inversiones Extranjeras En Venezuela

Esta guía proveerá al inversionista extranjero una idea general de los aspectos más importantes que le pueden interesar para invertir en Venezuela. En ella se explicará el marco legal que regula a las inversiones, particularmente aquellos sectores de negocios donde al inversionista extranjero se le permite participar.



I. Información General Sobre Venezuela.

Venezuela es un país localizado en América del Sur, en una excelente posición geográfica, dado que está a tres (3) horas de distancia de Estados Unidos, específicamente de la ciudad de Miami, por vía aérea, a ocho (8) horas de distancia por avión desde Europa y conecta con los principales continentes del mundo.

La capital del país es Caracas, que posee un clima extraordinario. Es una ciudad donde convergen más del 90% de las entidades del Estado y las principales sedes empresariales, con una población aproximada de seis millones (6.000.000) de habitantes, con aeropuertos y puertos internacionales.

Venezuela tiene otros centros de negocios, además de Caracas. Si bien no son tan grandes como los de la capital, tienen poblaciones importantes y substanciales.

Venezuela tiene una población de aproximadamente 33 millones de habitantes y tiene una densidad de población moderada de 37 habitantes por Km². El país ha tenido una inmigración importante de ciudadanos europeos, principalmente españoles, portugueses e italianos, así como latinoamericanos principalmente colombianos, peruanos, ecuatorianos y dominicanos.

Maracaibo se encuentra en el extremo Oeste de la nación y es la segunda ciudad más importante del país, puesto que se encuentra en una importante región petrolífera.

Las ciudades de Barquisimeto y Valencia están localizadas en la zona Centro-Oeste. Se han caracterizado por ser centros para la industria automotriz, así como para otros tipos de industrias.

Puerto La Cruz, se encuentra localizada en la región Este del país. Es un centro de actividad de hidrocarburos, debido a la enorme cantidad de reservas de petróleo y gas localizadas en esa región.

La Isla de Margarita, localizada en el Noreste del país, es una hermosa atracción turística con una interesante variedad de playas. Cuenta con un importante centro urbano en la ciudad de Porlamar.

Ciudad Guayana es ampliamente conocida. Puerto Ordaz, es el centro de desarrollo de las industrias pesadas y la puerta a una inmensa cantidad de recursos minerales e hidroeléctricos localizados en la zona.

Los sectores potenciales para los capitales extranjeros en Venezuela están relacionados con los recursos naturales, en especial, los hidrocarburos. No obstante, los negocios no petroleros tienen grandes oportunidades de desarrollo.

En los últimos cinco años, diversos procesos de apertura han estimulado el flujo de divisas hacia este país. La popularidad se ha concentrado en las actividades de manufactura,

telecomunicaciones, banca y seguros. EE.UU., Japón, España, Portugal, Brasil, Francia, China, Rusia, Italia y Colombia son los principales países inversionistas.

El idioma oficial: es el español, y a su vez en los pueblos indígenas existen 28 lenguas.

Tipo de Moneda: La moneda de curso legal y oficial es el Bolívar, y la tasa de cambio con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América es variable y es fijada diariamente por el Banco Central de Venezuela (BCV). Actualmente, en Venezuela también circula el Dólar de los Estados Unidos de América y el Euro.

A. Gobierno.

El sistema político venezolano es democrático, representativo y descentralizado. El Presidente de la República es electo a través de un proceso electoral directo y secreto, por un período de seis (6) años, pudiendo ser reelecto.

La soberanía reside en el pueblo y se ejerce de dos maneras: (i) Directamente, a través de la Constitución y de la ley; (ii) e indirectamente, mediante el sufragio, por el Poder Público, cuyos componentes están sometidos a dicha soberanía popular y se deben a ella.

I. Información General Sobre Venezuela.

De acuerdo con nuestra Constitución de 1999 y enmienda Constitucional del año 2009, es posible solicitar la revocatoria del presidente y otros funcionarios públicos, después de haber cumplido más de la mitad del período presidencial de seis (6) años, mediante la solicitud del veinte por ciento (20%) o más de los electores para efectuar un referendo revocatorio del mandato. Una vez reunidas las firmas, se llevarían al Consejo Nacional Electoral (CNE), quien debe convocar a un referéndum nacional, donde se necesita un número de votantes igual o mayor al número de electores que eligió al funcionario que se pretende revocar.

La Asamblea Nacional es el órgano que ejerce el Poder Legislativo. Los candidatos para la Asamblea Nacional son elegidos popularmente, a través de un proceso electoral universal, directo y secreto, para un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos por dos períodos consecutivos como máximo. Actualmente, 274 personas se encuentran ejerciendo el cargo de Diputados en la Asamblea Nacional.

Los Gobernadores, Alcaldes y Miembros de Consejos Legislativos, también son electos popularmente a través de un proceso electoral universal, directo y secreto, para un período de cuatro (4) años, con derecho a reelección.

El Poder público se divide en: Nacional, Estatal y Municipal y los poderes en: Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

B. Economía.

Venezuela es un país donde el mercado económico, en la mayoría de las áreas y sectores, está abierto a la inversión privada, nacional o extranjera.

La reforma económica recientemente iniciada, ha introducido a Venezuela a un mercado abierto y competitivo. Adicionalmente, el país posee grandes reservas de recursos naturales, que han atraído a un número significativo de inversionistas extranjeros en diversas áreas del sector económico, así como negocios, que han resultado en el crecimiento de un mercado interesante.

La economía de Venezuela, está orientada a las exportaciones de materias primas. La principal actividad económica de Venezuela es la explotación y extracción del petróleo para su refinación y posterior exportación, la cual está a cargo de la empresa estatal Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), seguido del hierro, acero, aluminio, carbón, bauxita, productos agrícolas y ganaderos.

En relación a las importaciones, actualmente se importa al país materia prima, productos agrícolas, alimentos, maquinarias, materiales de construcción, productos farmacéuticos, productos derivados del petróleo, entre otros.



II. Áreas De Inversión.

Venezuela abre sus puertas a inversores extranjeros, ofreciendo un amplio abanico de áreas de inversión en su economía.

A través del Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), el país promueve activamente la inversión productiva, facilitando el acceso a sectores estratégicos. Si bien existen regulaciones específicas en ciertas áreas, el CIIP se enfoca en dinamizar sectores clave como la minería, el petróleo, las industrias, la agricultura, la acuicultura, la alimentación y la pesca, ofreciendo seguridad jurídica e incentivos especiales para inversores interesados en contribuir al desarrollo nacional.

A. Petróleo.

La exploración, explotación, procesamiento, transporte y comercialización del petróleo y sus derivados, son actividades reguladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos de fecha 13 de noviembre de 2001, la cual entró en vigencia el 1 de enero de 2002, cuya última reforma entró en vigencia el 4 de agosto de 2006, en la cual se regula la participación privada en las actividades primarias de la industria petrolera en Venezuela.

Las llamadas actividades primarias, incluyen la exploración, explotación, extracción, transporte inicial y almacenamiento se encuentran reservadas al Estado venezolano, el cual opera a través de la empresa estatal PDVSA. No obstante, la participación

de la inversión privada (ya sea nacional o extranjera) está permitida, siempre y cuando el Estado venezolano, a través de PDVSA o cualquier otra entidad con facultad para ello, mantenga control directo del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones que representan el capital de la compañía de que se trate. El Estado tiene derecho a una participación del treinta por ciento (30%) sobre regalías.

Adicionalmente, existen actividades paralelas relacionadas a las referidas actividades primarias que no están reservadas para la República y que pueden ser realizadas por particulares, tales como: servicios de construcción, suministro, destilación, purificación y transformación de los hidrocarburos naturales comprendidos en dicha Ley, realizadas con el propósito de añadir valor a las sustancias y la comercialización de los productos obtenidos.

En agosto del 2005, PDVSA le ofreció al país el desarrollo del “Plan de la Nueva PDVSA: el Plan Siembra Petrolera 2005 – 2030”, como una expresión del desarrollo de una política soberana, popular y revolucionaria dentro de la industria petrolera y bajo la concepción de que Venezuela es un país clave para resolver la crisis energética mundial, tomando en consideración las cuantiosas reservas de crudo existentes. Este plan fue propuesto como el eje vertical del Plan de Desarrollo de la Nación, con miras a contribuir a la desconcentración territorial, a fortalecer el sector industrial y los demás sectores

II. Áreas De Inversión.

productivos y sociales, con una visión a largo plazo, que busca la participación directa de PDVSA en la construcción de un nuevo orden económico nacional y donde ésta sea un instrumento al servicio de todo el país.

Es importante destacar que, existen otras actividades relacionadas con la industria petrolera, específicamente, actividades industriales y comerciales, que actualmente no están reservadas al Estado, según lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Por lo tanto, pueden ser realizadas por empresas privadas, ya sean nacionales o extranjeras en asociación con el Estado o de forma separada. Para poder operar, las empresas privadas tendrán que cumplir con ciertos requisitos exigidos por las autoridades competentes.

Las personas que realicen las actividades a que se refiere la Ley Orgánica de Hidrocarburos, deberán pagar los siguientes impuestos: (i) Impuesto superficial, (ii) Impuesto de Consumo Propio, (iii) Impuesto de Consumo General, (iv) Impuesto de Extracción y (v) Impuesto de Registro de Exportación. El Ejecutivo Nacional podrá exonerar total o parcialmente por el tiempo que determine el Impuesto de Consumo General, a fin de incentivar determinadas actividades de interés público o general. Puede igualmente restituir el impuesto a su nivel original, cuando cesen las causas de la exoneración.

Venezuela está de N°1 en el ranking mundial de reservas de petróleo.

B. Gas.

Las actividades comerciales relacionadas al gas, representan una oportunidad para los inversionistas extranjeros. En el año 1999 entró en vigencia la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, la cual se mantiene vigente, que regula las actividades relacionadas, directa o indirectamente con la exploración y explotación del gas natural, así como con el procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización y exportación de este producto. En principio estas actividades estarán dirigidas al desarrollo nacional, como combustible para uso doméstico o industrial y también como materia prima a los fines de su industrialización.

En el año 2006, la exploración del gas asociado al petróleo quedó reservado al Estado, según la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Las actividades de exploración y explotación de gas libre, requieren de licencia emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, el cual concederá el derecho de exclusividad sobre un área geográfica determinada.

Cualquiera de las actividades señaladas, podrán ser realizadas por los siguientes sujetos: (a) directamente por la República o a través de entidades de su propiedad y/o (b) de forma individual o asociados con el Estado.

En relación con las regalías, la Constitución y la Ley establecen que el Estado recibirá una participación por los beneficios que se deriven del aprovechamiento de los hidrocarburos gaseosos, por su condición de propietario de los yacimientos.

El arbitraje es aceptado y utilizado como instrumento confiable para la resolución de conflictos, lo cual proporcionará tranquilidad a los inversionistas a la hora de invertir.

C. Petroquímica.

La industria petroquímica está directamente relacionada a la industria del petróleo y gas y también existen excelentes oportunidades para la inversión en esta área.

La empresa Petroquímica de Venezuela, S.A. (Pequiven), también conocida como la Corporación Petroquímica de Venezuela, es una empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Petróleo, encargada de producir y comercializar productos químicos y petroquímicos.

Venezuela cuenta con tres (3) grandes complejos petroquímicos ubicados en los siguientes estados: (i) Zulia (El Tablazo), (ii) Carabobo (Morón) y (iii) Anzoátegui (José), que conjuntamente con las empresas mixtas, están en capacidad de ofrecer a los mercados nacionales e internacionales, una gran gama de productos petroquímicos.

D. Industria del hierro, acero y aluminio.

Después del Petróleo, la industria del hierro, acero y aluminio es la segunda fuente de ingreso para el Estado venezolano.

Actualmente, existen varias asociaciones con empresas transnacionales privadas, que procesan y comercializan las señaladas áreas en ese sector. El Gobierno ha destacado la intención de permitir la participación abierta de capital privado nacional y extranjero en grandes compañías que explotan y procesan el acero, aluminio (bauxita) y productos relacionados.

El Ejecutivo Nacional se reserva la compra de residuos sólidos de aluminio, cobre, hierro, bronce, acero, níquel u otro tipo de metal o chatarra ferrosa en cualquier condición, así como, de residuos sólidos no metálicos, fibra óptica y fibra secundaria, producto del reciclaje de papel y cartón. Dichos materiales han sido declarados de carácter estratégico y vital para el desarrollo sostenido de la industria nacional.

Las industrias básicas, se rigen por la “Corporación Venezolana de Guayana CVG”, que se encuentra ubicada en la ciudad de Puerto Ordaz. Este complejo, se encarga de operar los recursos mineros de la zona, tales como: hierro, bauxita, aluminio, oro y otros minerales.

II. Áreas De Inversión.

Entre las empresas que conforman la CVG, tenemos: Corporación Nacional del Aluminio, S.A., (Corpoalum); Corporación Siderúrgica de Venezuela, S.A. (CSV); Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.; CVG Aluminio del Caroní, S.A. (CVG Alcasa); CVG Aluminio de Carabobo S.A. (Alucasa); CVG Aluminios Nacionales, S.A. (CVG Alunasa); CVG Bauxilum, C.A.; Briquetera del Caroní C.A. (Briqcar)-(Venprecar); Briquetera del Orinoco C.A. (Orinoco Iron); Briquetera de Venezuela C.A. (Briqven)-(Matesi); Empresa Conductores de Aluminio del Caroní, C.A.(Cabelum); CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG Carbonara); Complejo Siderúrgico de Guayana (Comsigua, C.A.); Corporación Venezolana de Guayana (CVG Internacional); CVG Ferrominera Orinoco C.A. (CVG FMO); CVG Rines de Aluminio, C.A. (CVG Rialca); Siderúrgica del Orinoco «Alfredo Maneiro» (CVG Sidor C.A.); CVG Industria Venezolana de Aluminio C.A. (CVG Venalum); Tubos de Acero de Venezuela, S.A. (Tavsa), entre otros.

E. Energía eléctrica.

En la actualidad, las actividades relacionadas con dicho sector son realizadas por el Estado. Es un sector importante para la inversión extranjera. El gobierno se encuentra en medio del proceso de abrir al sector privado, varias empresas estatales que producen y distribuyen energía eléctrica a todo el país.

F. Telecomunicaciones.

El sector de las telecomunicaciones se encuentra privatizado. Por tal motivo, los inversionistas extranjeros pueden invertir en el mismo.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (CONATEL) es el organismo encargado de regular las operaciones de los servicios de telecomunicaciones y se encarga de otorgar las concesiones y habilitaciones para poder operar.

El marco legal se encuentra establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), donde se les permite a los inversionistas, ya sean nacionales o extranjeros, participar en el sector de las telecomunicaciones a nivel nacional.

G. Industria en general.

Existen oportunidades para la inversión en el sector industrial. Todos los sectores están llamados a invertir en el país.

H. Banca y Seguros.

El sector bancario y de seguros, tradicionalmente reservado a inversionistas nacionales, fue abierto, luego de atravesar una grave crisis al inicio de los años 90. Es por ello que, existen interesantes oportunidades para la inversión extranjera en éstas áreas.

En Venezuela, el ente regulador de todos los asuntos relacionados a los seguros, es la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), la cual ejerce en forma proactiva la regulación, supervisión, fiscalización y control que se requiere para lograr un sector asegurador sano, competitivo y responsable. En este sentido, dicha institución también regula las actividades que los asesores de seguros, los ajustadores de pérdidas, los peritos evaluadores, inspectores de riesgos, las sociedades de corretaje y las representaciones de empresas de reaseguros constituidas en el exterior, realizan en el país.

En el caso del Sector Bancario, es la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), el ente regulador del sector bancario, bajo la vigilancia y coordinación del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional. Corresponde a esta Superintendencia, autorizar, supervisar, inspeccionar, controlar y regular el ejercicio de la actividad que realizan las instituciones que conforman el sector bancario, así como, instruir la corrección de las fallas que se detecten en la ejecución de sus actividades, y sancionar las conductas de acuerdo a lo establecido en la ley.

I. Servicios.

Todo este proceso de modernización en Venezuela se traduce en la necesidad de una gran variedad de servicios que, en principio, los pueden proveer entidades privadas, ya sean nacionales o extranjeras.

II. Áreas De Inversión.

J. Turismo.

Venezuela está en un proceso de potenciar al sector turístico, enfocado en aumentar el turismo receptivo para incrementar el ingreso de divisas al país. Para ello, necesita de la inversión nacional e internacional en el sector turístico, a través del estímulo de los prestadores de servicios turísticos actuales y potenciales, para mejorar la infraestructura y los servicios turísticos.

El inversionista que desee iniciar la prestación de servicios turísticos en Venezuela, deberá inscribirse en el Registro Turístico Nacional (RTN), donde debe indicar el objeto de la oferta de servicios turísticos y definir políticas y acciones que le permitan el desarrollo de la actividad. Deben obtener obligatoriamente una licencia de turismo para otorgar patentes, certificaciones o autorizaciones relativas al desarrollo de las actividades turísticas. Además, debe solicitar su clasificación y categorización cuando sea aplicable, ante el Ministerio con competencia en materia de turismo, cumpliendo con las condiciones y requisitos determinados por el órgano rector.

El prestador de servicios turísticos está sujeto al pago de una contribución especial por la prestación de dicho servicio turístico, destinado al financiamiento de la formación turística, la promoción, la construcción y el mantenimiento de la estructura necesaria para el desarrollo sustentable de la actividad turística del país.

La alícuota de esta contribución especial es del uno por ciento (1%) sobre los ingresos brutos obtenidos mensualmente por los respectivos sujetos pasivos provenientes de fuente territorial y los provenientes de la misma actividad de fuente extraterritorial.

Los prestadores de servicios turísticos podrán disfrutar de exenciones e incentivos fiscales adicionales, incluso otorgadas por Estados y Municipios, dependiendo del tipo de servicio turístico prestado, también tomando en cuenta sus ingresos brutos mensuales.



III. Métodos Para La Inversión Y Negocios.

El inversionista que desee invertir en Venezuela, puede optar por alguno de los siguientes métodos de inversión: (i) Inversión directa o (ii) Inversión indirecta.

La inversión directa se puede realizar mediante la creación de oficinas, afiliadas, subsidiarias o vinculadas, así como otras formas de organización extranjeras con fines económicos y productivos, a través del otorgamiento de licencias o la suscripción de contratos de franquicias. Incluso podrán invertir personas naturales, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el extranjero, que realicen inversiones extranjeras en el territorio nacional y personas naturales extranjeras residentes en el país que realicen inversiones extranjeras.

La inversión indirecta se realiza a través de intermediarios, representantes o agentes para la distribución de bienes y servicios.

A. Portafolio de Inversión en Acciones en la Bolsa de Valores.

El método aconsejable para un inversionista, es diversificarse mediante la inversión en el mercado de la Bolsa de Valores de Caracas.

Actualmente, existen más de treinta (30) empresas cuyas acciones son ofrecidas en la Bolsa de Valores de Caracas. Además, encontramos bancos, instituciones financieras, consorcios, compañías mercantiles y comerciales.

Cualquier inversionista extranjero puede comprar y vender acciones en el mercado de valores venezolano, a través de un intermediario autorizado. En Venezuela, coexisten varias casas de bolsa, dispuestas a guiar al inversionista para obtener una perspectiva financiera y de inversión.

B. Inversión Indirecta a través de Representantes o Agentes.

1. Agentes y/o Representantes.

El inversionista extranjero puede hacer negocios en Venezuela, utilizando a un agente o representante como intermediario.

Este método resulta bastante conveniente para aquellos inversionistas que deseen introducir un producto al país mediante la importación de productos, pero que no desean establecer su propio centro de distribución.

Para la importación, es necesario obtener permisos ante las autoridades competentes, especialmente, si se trata de productos de uso animal o vegetal, alimentos, medicinas, bebidas alcohólicas, productos de limpieza, materia prima, entre otros.

Es recomendable, que el inversionista extranjero, elabore un contrato previo con el agente o representante en el cual se regulen los derechos y obligaciones de cada parte.

III. Métodos Para La Inversión Y Negocios.

Igualmente, antes que el inversionista extranjero introduzca sus productos en Venezuela es recomendable que registre sus marcas y patentes o distintivos comerciales y/o suscriba un contrato de licencia.

2. Contratos de Distribución.

El inversionista extranjero que desee exportar sus productos o incluso prestar servicios en Venezuela podrá suscribir un Contrato de Distribución con una persona natural o jurídica en Venezuela, que se obligue a distribuir los productos o prestar servicios dentro del país de forma exclusiva o no por un tiempo determinado o indefinido.

El Contrato de Distribución suscrito entre el inversionista extranjero y el distribuidor en Venezuela deberá establecer todos los derechos y obligaciones de cada parte. Dicho Contrato debe incluir una especial protección al inversionista extranjero sobre marcas, nombre comercial, marca registrada o patente de su propiedad.

El arbitraje y las cláusulas sobre jurisdicción son normalmente válidas. Sin embargo, el Contrato de Distribución puede incluir ciertas disposiciones dirigidas a asegurar que el inversionista extranjero tenga el derecho a solicitar protección judicial sobre el agente o sus activos ubicados en Venezuela sin mayor inconveniente legal.

C. Inversión Directa a través de Entidades Locales.

El inversionista extranjero que desee tener presencia en Venezuela, puede optar por constituir una empresa local en el país. Este proceso de creación y registro puede ser realizado de diversas maneras:

1. Sucursales.

En Venezuela, el inversionista extranjero tiene la posibilidad de constituir una sucursal de su empresa extranjera establecida en otra jurisdicción.

La sucursal es considerada una extensión de la empresa principal, lo cual no implica la creación de una persona jurídica distinta. En consecuencia, la sucursal no tiene capacidad jurídica para actuar independiente, sino que mantiene una unidad jurídica con la empresa que la generó y que la controla.

Cuando la sucursal actúa contractual o extracontractualmente, se entiende que actúa en nombre de la empresa principal o casa matriz.

Es conveniente que la sucursal tenga una estructura bien definida desde un punto de vista de capacidad financiera. Esto debido a que es una extensión de la empresa principal y su capacidad de endeudamiento es la misma que la de la casa matriz. Desde otro punto de vista,

la interrelación financiera entre la sucursal y la casa matriz puede ser perjudicial, debido a que los activos y pasivos están conectados, sometidos al mismo control administrativo y están destinados a cumplir los mismos fines económicos. Aun cuando las pérdidas pueden ser trasladadas a la casa matriz para reducir impuestos, la sucursal en Venezuela está sujeta a responsabilidades contractuales de naturaleza financiera, fiscal, laboral y otras pertenecientes a la sucursal, por cuanto técnicamente y desde el punto de vista legal son la misma entidad.

Para establecer una sucursal en Venezuela se requiere los estatutos de la empresa; acta de asamblea donde se indique el establecimiento de una sucursal, expresando en la misma el capital que se le asignará a la misma, representante legal y domicilio social; extracto de la ley que aplica al tipo de sociedad mercantil; y poder especial autorizando a realizar la inscripción de la sucursal en el Registro Mercantil, todos los documentos deberán estar traducidos al español y debidamente legalizados y/o apostillados. Los aranceles de registro son determinados por el SAREN y va depender del capital social que haya sido asignado en el acta.

2. Filial o Subsidiaria.

En lugar de crear una sucursal, el inversionista extranjero que desee invertir en Venezuela puede optar por constituir una empresa de la cual la casa matriz sea propietaria del cien por ciento (100%) del capital accionario, o solo tenga una participación parcial sobre la filial o subsidiaria.

La subsidiaria es una entidad separada, con personalidad jurídica propia y distinta de la casa matriz.

En Venezuela se considera que existe relación de subsidiaridad entre dos empresas, cuando la casa matriz posea más del cincuenta por ciento (50%) del total del capital social de la empresa filial.

A su vez, si la filial o subsidiaria posee un capital social de cincuenta y un por ciento (51%) o más, propiedad de inversionistas extranjeros, ésta será calificada como empresa extranjera por la autoridad competente.

La subsidiaria puede crearse a través de diversas formas de compañías que el inversionista extranjero tiene la opción de escoger. En todas las formas posibles de creación, las acciones pueden ser propiedad de la casa matriz, o de una persona natural o jurídica distinta.

III. Métodos Para La Inversión Y Negocios.

La filial o subsidiaria tiene la ventaja que es una entidad distinta a la casa matriz, por tanto, la responsabilidad contractual, financiera, laboral y otras son única y exclusivamente de la filial o subsidiaria y en principio, no podrá ser transferida a la casa matriz.

3. Tipos de Compañías.

3.1 Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

La S.R.L es una forma societaria que limita la responsabilidad de los socios al valor de su participación dentro de la misma, en función a sus acciones o cuotas de participación, sin que las deudas derivadas de la sociedad impliquen la responsabilidad de los socios.

El Servicio de Registro y Notarías (SAREN) determinará el monto mínimo del capital social que debe tener la S.R.L para su constitución. El SAREN tomará en cuenta el objeto social o actividades comerciales que desarrollará la compañía para la fijación de dicho monto.

La transferencia de las cuotas de participación en la S.R.L se realiza mediante un documento auténtico notariado y la inscripción en el libro de socios, para que puedan producir efectos legales frente a los socios. Ahora bien, para que produzca efectos frente a terceros deberá ser inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

La S.R.L será administrada por personas que ocuparán ciertos cargos y posiciones, tales como el presidente, vicepresidente, directores, gerentes, entre otros. Estos pueden ser venezolanos y/o extranjeros. Sus atribuciones serán descritas en el documento constitutivo, y podrán ser modificadas cuando sea necesario mediante una asamblea o junta de socios, previo el cumplimiento del quorum legal requerido.

La S.R.L debe cumplir con ciertos requisitos legales para funcionar debidamente, tales como el llenado de libros, balances de ganancias y pérdidas, inscripciones de actas en el Registro Mercantil, pago de impuestos, entre otras.

3.2 Compañía Anónima (C.A).

La Compañía Anónima es la forma societaria más comúnmente utilizada y más recomendable para el inversionista extranjero. Las obligaciones de la compañía están garantizadas con el capital social y los socios están obligados hasta por el monto representado en sus acciones.

Al igual que en el caso de las S.R.L, el Servicio de Registro y Notarías (SAREN) determinará el monto mínimo del capital social de la compañía para su constitución, sobre la base del tipo de objeto social de dicha compañía. El capital social se encuentra representado en acciones, las cuales pueden ser transferidas a otros socios o a terceros, mediante el traspaso en el libro de accionistas.

La inscripción de la compañía en el Registro Mercantil está sometida al cumplimiento de varios requisitos legales, tales como, el otorgamiento del documento constitutivo, publicación, llenado de libros, entre otros. La compañía después de constituida o incorporada, quedará sometida al cumplimiento sucesivo de diversas obligaciones, destinado a garantizar la legalidad de su funcionamiento.

Los extranjeros (personas naturales) pueden ser accionistas, directores o miembros de la junta directiva de una compañía venezolana, sujeto a la tramitación y obtención previa de una visa de inversionista o visa de negocio.

La Compañía Anónima será administrada por un número de directores, según lo dispuesto en el documento constitutivo, o lo dispuesto en asambleas. Los directores podrán ser venezolanos o extranjeros.

3.3 Otros tipos de compañías.

Las denominadas “Compañías en Nombre Colectivo” son otro tipo de compañías establecidas en el Código de Comercio de Venezuela, en las cuales los socios se obligan solidaria e ilimitadamente por las obligaciones de la compañía.

También se encuentran las denominadas “Compañías en Comandita” en las cuales las obligaciones de la sociedad están garantizadas por la responsabilidad ilimitada de uno o más socios, llamado socios solidarios y por la responsabilidad limitada de uno o más socios comanditarios.

4. Consortios.

El inversionista extranjero también podrá optar por operar en Venezuela a través de un “Consortio”, el cual constituye un negocio en el cual dos o más entidades con estructura societaria ejecutan un contrato para unir esfuerzos para lograr un objetivo común durante un tiempo determinado.

Las sociedades participantes en el consorcio conservan su individualidad estructural, financiera y funcional, pero los intervinientes responden solidariamente de las obligaciones asumidas por el consorcio.

No hay formalidades para el registro del consorcio, pero se recomienda que las partes de común acuerdo definan previamente los términos y condiciones de su gestión mediante un contrato previo.

III. Métodos Para La Inversión Y Negocios.

D. Inversión Extranjera. Registro y Regulaciones.

Las inversiones extranjeras están reguladas en la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva (2017), cuyo objeto es establecer los principios, políticas y procedimientos que regirán las inversiones extranjeras productivas de bienes y servicios en cualquiera de sus categorías, para lograr el desarrollo armónico y sostenible de la Nación.

i) Sujetos:

- Empresas extranjeras y sus filiales, subsidiarias o vinculadas, regidas o no por convenios y tratados internacionales, así como otras formas de organizaciones extranjeras con fines económicos y productivos que realicen inversiones en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
- Empresas Gran Nacionales cuyos objetivos y funcionamiento están sujetos a un plan estratégico de dos o más Estados, que garanticen el protagonismo del poder popular, ejecutando inversiones de interés mutuo a través de empresas públicas, mixtas, formas cooperativas y proyectos de administración conjunta, fortaleciendo la solidaridad entre los pueblos y potenciando su desarrollo productivo.
- Empresas nacionales privadas, públicas y mixtas, y sus filiales, subsidiarias o vinculadas, regidas o no por convenios y tratados internacionales, y las demás organizaciones con fines económicos y productivos receptoras de inversión extranjera, previstas en el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela.
- Personas naturales nacionales acreditadas como residentes o domiciliadas en el extranjero y personas naturales extranjeras residentes en el exterior que realicen inversiones en el territorio nacional.
- Personas naturales extranjeras residentes en el país que realicen inversión extranjera.

Inversionista extranjero, persona natural o jurídica extranjera que realiza una inversión registrada, no califica como tal aquella persona natural o jurídica venezolana que directamente o por interpuestas personas figure como accionista de empresas extranjeras. Los derechos consagrados en la Ley y demás normas surtirán sus efectos a partir del momento en que se otorgue el Registro de Inversión Extranjera.

Empresa extranjera: la sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50%) a inversionistas extranjeros y sea calificada como tal por el órgano rector.

ii) Jurisdicción: Las inversiones extranjeras están sujetas a la jurisdicción de los tribunales de Venezuela, siempre que se haya agotado los recursos judiciales internos y se haya pactado previamente, la República podrá participar y hacer uso de otros mecanismos de solución de controversias.

iii) Áreas de inversión: la inversión extranjera podrá establecerse en cualquier área, sector o actividad económica permitida por la Ley, tendientes a incrementar capacidades económicas y productivas. El Estado se reserva el desarrollo de sectores estratégicos conforme al interés nacional. El Ejecutivo Nacional, por razones de seguridad y defensa de la Nación, podrá establecer regímenes de inversión con participación de capital extranjero en porcentajes distintos a los previstos en la Ley.

iv) Registro y monto mínimo de inversión extranjera: La inversión extranjera debe ser registrada ante el Registro de Inversión Extranjera competente, quien emitirá un certificado acreditando dicho registro. Para ello, el inversionista extranjero debe cumplir con una serie de requisitos formales exigidos por el organismo competente, entre los cuales se exige un aporte de un monto mínimo de inversión establecido en la Ley. Actualmente la inversión extranjera que está sujeta a registro son aquellas que ascienden a 800.000 euros o ¥6.500.000 renminbi o su equivalente en otra moneda extranjera.

v) Órgano rector: La autoridad competente en materia de inversión extranjera es el Viceministerio de Comercio Exterior y Promoción de Inversiones del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

vi) Financiamiento interno: La inversión extranjera estará representada por activos cuya totalidad se encuentre en el país (100%), tales como equipos, insumos u otros bienes y por otros activos tangibles requeridos para el inicio del proceso productivo. Igualmente, podrán obtener un financiamiento interno para el establecimiento de sus inversiones, que no podrá ser mayor al 15% del monto total de la inversión.

vii) Permanencia mínima: La inversión extranjera deberá permanecer en el Territorio de la República por un mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de Registro de Inversión Extranjera.

vii) Remisión de utilidades y remesas: Los inversionistas extranjeros tendrán derecho a remitir al exterior anualmente y a partir del cierre del primer ejercicio económico hasta el cien por ciento (100%) de las utilidades o dividendos comprobados que provengan de su inversión extranjera, registrada y actualizada en divisas libremente convertibles, previo cumplimiento del objeto de la inversión.

III. Métodos Para La Inversión Y Negocios.

Solo en casos de fuerza mayor o situaciones económicas extraordinarias, el Ejecutivo Nacional podrá reducir este porcentaje entre el sesenta por ciento (60%) y el ochenta por ciento (80%) de las utilidades.

Igualmente, el inversionista extranjero tendrá derecho a reinvertir total o parcialmente las utilidades obtenidas en moneda nacional, a los fines de ser consideradas como inversión extranjera.

Se garantiza a los inversores extranjeros el derecho a remesar a su país de origen la totalidad o parte de los ingresos monetarios generados por la venta de sus acciones o la inversión en Venezuela. Este derecho se extiende a los fondos provenientes de la reducción de capital.

Para ejercer este derecho de remesa, los inversores deben cumplir con los siguientes requisitos legales:

- Acreditar el pago de los tributos correspondientes.
- Haber cumplido con el tiempo mínimo de permanencia de la inversión establecido en la ley.
- Estar al día con las obligaciones estipuladas en la normativa laboral, comercial, ambiental y de seguridad integral de la Nación.

En caso de liquidación de la empresa, la ley permite la remesa íntegra al extranjero del monto resultante de la inversión extranjera. Todas las remesas deben estar debidamente justificadas ante las autoridades competentes.

viii) Condiciones favorables a la inversión: permite la concesión de incentivos generales o específicos, diseñados para impulsar el desarrollo económico productivo del país y diferenciados según el tipo de inversión. Se priorizan inversiones que cumplan objetivos clave como: la reinversión de utilidades, el fomento de exportaciones no tradicionales, la transferencia tecnológica, el desarrollo de cadenas productivas, la generación de empleo digno, y montos de inversión relevantes, entre otros.

Los tipos de condiciones favorables que pueden otorgarse, incluyen: desgravámenes, amortización acelerada, compra de producción por el Estado, bonificaciones e exenciones tributarias y arancelarias, condiciones crediticias especiales, tarifas preferenciales en servicios públicos, acceso preferencial a insumos estatales, estabilidad tributaria, y otros incentivos que pueda establecer el Presidente. Estas condiciones son progresivas, vinculadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión.

Los incentivos y beneficios específicos se detallarán en los contratos de inversión extranjera registrados.

Adicionalmente, a la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva, está la **Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional (2020)**, que permite suscribir tratados, acuerdos y convenios internacionales, bilaterales o multilaterales para promover la cooperación, el desarrollo y bienestar. La República y sus entes podrán acordar con sus socios o inversionistas cláusulas de protección de la inversión y de la resolución de las controversias a los fines de generar confianza y estabilidad jurídica.

E. Régimen Cambiario.

El mercado cambiario de divisas en Venezuela, particularmente, la compra y venta de divisas, se realiza ante mesas de cambio activas en los bancos nacionales.

La tasa de cambio aplicable es el promedio ponderado por las operaciones de las mesas de cambio de las instituciones bancarias al cierre de cada jornada, las cuales son publicadas diariamente por el Banco Central de Venezuela (BCV).



IV. Licencias, Asistencia Técnica, Transferencia De Tecnología, Registro De Marcas Y Patentes.

A. Licencias, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología.

Las contribuciones en Tecnología son consideradas inversión extranjera directa. Las empresas extranjeras pueden suscribir libremente acuerdos sobre marcas registradas para otorgar licencias, know-how, asistencia técnica y tecnología.

Los contratos de licencia pueden ser suscritos con compañías propiedad de inversionistas extranjeros o con compañías registradas en Venezuela propiedad de inversionistas extranjeros, incluyendo sucursales o subsidiarias de una compañía extranjera principal.

Las licencias de marcas y patentes, contratos de asistencia técnica y contratos de transferencia de tecnología no requieren autorización previa de ningún organismo público o ente para ser considerado válido. Sin embargo, deben estar registrados ante el Registro de Inversiones Extranjeras. Este organismo público requerirá el cumplimiento de ciertos requisitos para el registro de cualquiera de estos contratos.

B. Propiedad Industrial, Registro de Marcas, Nombres Comerciales, Patentes y Marcas.

Para aquellas personas que deseen iniciar un negocio en Venezuela con productos o servicios que involucren el uso de marcas o patentes es muy importante que aseguren propiamente la protección bajo el derecho venezolano. También es importante registrar por ante las autoridades competentes, la propiedad de la marca conjuntamente con emblemas, logos, slogans que sean propiedad del inversionista y que desee utilizar en Venezuela.

Las leyes que regulan la propiedad intelectual en Venezuela son: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley de Propiedad Intelectual, Código Civil, Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos, Ley de Derecho de Autor, Ley del Libro, Ley de protección y Defensa del patrimonio cultural, Ley de cinematografía.

Y los principales acuerdos internacionales que regulan la materia en Venezuela son: Convenio que establece la Organización Mundial de Propiedad Intelectual; Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas; Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor; Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas,

con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso; Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial; Acuerdo Sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC); Acuerdo de Viena por el cual se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas; Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas.

El inversionista también puede registrar sus invenciones para obtener una patente, así como registrar cualquier contrato de licencia para conceder el uso de su invención. El registro de la patente otorga al inversionista extranjero el derecho a prevenir la explotación de su invención por un tercero sin su consentimiento. Los dibujos industriales, planes y marcas también pueden ser registrados.

El registro de una marca en Venezuela otorga a su dueño el derecho para actuar en contra de cualquier tercero que utilice la marca en ventas, servicios relacionados o cualquier tipo de proceso de comercialización en productos que sean idénticos de aquellos que utilizan la marca registrada y en algunos casos, en relación a productos de distinto tipo o naturaleza.

Para ello, el inversionista debe completar un conjunto de pasos para el registro de sus invenciones, dibujos, planes, patentes, marcas, marcas comerciales y otras ante la autoridad administrativa competente. El proceso no es complicado, pero requiere de una cuidadosa investigación y seguimiento del trámite. Hay situaciones en las cuales el dueño de la invención, marca, nombre comercial o patente puedan perder sus derechos por los registros antes mencionados. El inversionista debe asegurar que sus derechos estén adecuadamente protegidos bajo el derecho aplicable.



V. Privatización.

Venezuela inició procesos de nacionalización de empresas desde el año 2005 aproximadamente, por lo que ciertas compañías están a la espera de ser privatizadas, tales como hoteles, compañías eléctricas, empresas básicas, petroquímicas, siderúrgicas, telecomunicaciones, entre otras.

La privatización implica un proceso similar a una subasta pública, en la cual cualquier persona con capacidad financiera para adquirir los activos de una compañía y obligaciones, y/o quien se comprometa a cumplir con el régimen legal aplicable, así como los requisitos administrativos a que haya lugar. Normalmente, los procesos de privatización están regulados y sujetos al control de diferentes entes administrativos.



VI. Impuestos.

A. Impuesto sobre la Renta.

En Venezuela, el Impuesto sobre la Renta (I.S.L.R.) tiene una tarifa máxima del 34% para actividades distintas a las petroleras.

Los dividendos pagados a accionistas venezolanos, así como los no residentes, están gravados por la tarifa del 34%.

El Impuesto sobre la Renta para todas las compañías (excepto compañías relacionadas con la explotación de petróleo) resulta aplicable la tarifa progresiva comprendida en la escala entre 15%, 22% y 34%, dependiendo de su enriquecimiento global neto anual. Las empresas petroleras están gravadas con una tarifa del 50% sobre sus enriquecimientos netos por la explotación de hidrocarburos y actividades conexas. Las empresas dedicadas a la explotación de minas y actividades conexas están gravadas con una tarifa del 60% sobre sus enriquecimientos netos, así como por los enriquecimientos por la cesión de regalías y participaciones.

Según la Ley Orgánica de Hidrocarburos, las empresas petroleras deben pagar al Estado 30% de los volúmenes de hidrocarburos extraídos de cualquier yacimiento como regalía. Estas regalías podrán ser rebajadas hasta un límite de 20% en algunos casos a fin de lograr la economía de la explotación y la viabilidad de ciertos proyectos.

Los enriquecimientos netos obtenidos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en Venezuela se encuentran gravadas con un impuesto proporcional al 40% y cuando dichas empresas no se encuentren domiciliadas en el país serán gravadas con el 30% sobre los ingresos generados en el país.

Los incrementos de patrimonio que resulten después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones incluyendo sueldos, salarios, intereses, tributos, contribuciones, indemnizaciones a trabajadores, depreciación, amortización, pérdidas de bienes, gastos de viajes, pérdidas por deudas incobrables, deudas, reservas de seguros y reaseguros, costo de construcciones, gastos de administración y conservación de inmuebles, cánones de arrendamiento, gastos de transporte, comisiones por enajenación de inmuebles, regalías, gastos de reparación, primas de seguro, gastos de publicidad, gastos de investigación y desarrollo, pagos hechos a directores, así como cualquier otro gasto realizado en el país y destinado a la producción de la renta son considerados enriquecimiento neto.

VI. Impuestos.

Para otras actividades se presume el ingreso neto equivalente a una tarifa porcentual del ingreso bruto, llamadas rentas presuntas. Estas actividades incluyen producción de películas en el exterior, las agencias de noticias internacionales, las agencias o empresas de transporte internacional domiciliadas en Venezuela o en el exterior, las empresas que desde el exterior remitan mercancías al país a consignación, las empresas de seguro y reaseguro no domiciliadas en el país, contribuyentes no residentes o no domiciliados en el país proveniente de actividades profesionales no mercantiles, empresas de transporte hacia y desde el exterior, asistencia técnica y tecnológica, licencias para el uso de marcas, nombres comerciales, regalías, y otros.

- Impuesto sobre personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliados en Venezuela:

Las personas naturales no residentes y las personas jurídicas no domiciliadas en Venezuela estarán sujetas al Impuesto sobre la Renta siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos ocurran en el país, aunque no tengan un establecimiento permanente o base fija en Venezuela (Renta Mundial). De igual manera, las personas naturales residentes y las personas jurídicas domiciliadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o base fija en Venezuela, tributarán por los ingresos generados en Venezuela o en el extranjero, atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

Se consideran residentes en Venezuela a las personas naturales que hayan permanecido en el país por un período continuo o discontinuo de 183 días en un año calendario o en el año anterior que corresponda declarar el impuesto.

- Impuesto sobre residentes:

Las personas residentes en Venezuela están sujetas al pago del impuesto en una tarifa progresiva desde 6% hasta 34% sobre su enriquecimiento global neto anual. Para obtener el enriquecimiento neto global, de los ingresos brutos, se descuentan costos. Las personas naturales residentes en el país gozarán de desgravámenes y rebajas sobre lo pagado por educación, seguros médicos, servicios médicos, intereses por préstamos para adquisición de vivienda principal y alquiler de vivienda.

Los dividendos recibidos por residentes son gravados conforme a una tarifa fija de 34% establecida en la ley, siempre y cuando no provengan de empresas dedicadas a la explotación de actividades de hidrocarburos y minas.

B. Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Recientemente en Venezuela, se creó un nuevo impuesto que grava el patrimonio neto de personas naturales y jurídicas, calificados previamente por la Administración Tributaria como “sujetos pasivos especiales”, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones (150.000.000) Unidades Tributarias, o monto referencial estimado de doscientos mil Dólares (\$200.000,00).

La base imponible del Impuesto a los Grandes Patrimonios será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos determinados conforme a la Ley. Se encuentran excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como bienes y derechos exentos o exonerados.

Los sujetos obligados al pago del impuesto son:

(i) las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales, así como las entidades sin personalidad jurídica, residentes o domiciliadas en el país, por la totalidad del patrimonio, cualquiera sea el lugar donde se encuentren ubicados los bienes o se puedan ejercer los derechos que lo conforman;

(ii) Las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales de nacionalidad extranjera, así como las entidades sin personalidad jurídica, no residentes o no domiciliadas en el país por los bienes que se encuentren ubicados en el territorio nacional, así como por los derechos que se puedan ejercer en el país; y

(iii) las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales de nacionalidad venezolana no residentes o no domiciliadas en el país por los bienes que se encuentren ubicados en el territorio nacional, así como por los derechos que se puedan ejercer en el país.

Las reglas de valoración de los bienes se encuentran previstas en la Ley.

A los efectos del pago del impuesto se consideran bienes situados en Venezuela a los bienes inmuebles, naves, aeronaves, buques, accesorios de navegación y vehículos automotores de matrícula nacional, incluso aquellos de matrícula extranjera, siempre que hayan permanecido en dicho territorio al menos ciento veinte (120) días continuos o discontinuos durante el período de imposición, los títulos, acciones, cuotas o participaciones sociales y otros títulos valores representativos del capital social o equivalente emitido por sociedades venezolanas y los bienes expresados en piedras preciosas, minerales, obras de arte y joyas.

VI. Impuestos.

El impuesto se causará anualmente sobre el valor del patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año.

Están exentos del pago del impuesto a la República y demás entes político-territoriales, el Banco Central de Venezuela, los entes descentralizados funcionalmente, la vivienda registrada como vivienda principal ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), los efectos personales y del hogar, las prestaciones sociales y demás beneficios derivados de las relaciones laborales, los bienes y derechos de propiedad comunal, los activos invertidos en actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, piscícolas y pesqueras, la obra propia de los artistas mientras sean propiedad del autor, los bienes situados en el país, pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras, en la medida y con las limitaciones que establezcan los convenios internacionales aplicables y a condición de reciprocidad.

El impuesto no es deducible del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.).

La alícuota impositiva aplicable es del cero veinticinco por ciento (0,25%) y podrá ser aumentada hasta un máximo de uno coma cincuenta por ciento (1,50%).

C. Impuesto al Valor Agregado.

El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes.

El I.V.A es aplicable en todo el territorio nacional y debe ser pagado por las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, inclusive los importadores de bienes, habituales o no, fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes en Venezuela.

La alícuota impositiva general aplicable a las operaciones gravadas es de dieciséis por ciento (16 %). Sin embargo, el Ejecutivo podrá modificar la alícuota del I.V.A en un límite comprendido entre el ocho por ciento (8%) hasta los dieciséis coma cinco por ciento (16,5%) y para algunos rubros aplica la alícuota de ocho por ciento (8%).

La reforma de la Ley del I.V.A incluyó la aplicación de una alícuota impositiva adicional comprendida entre un límite mínimo de 5% y un máximo de 25% a los bienes y prestación de servicios pagados en moneda extranjera, criptomonedas o criptoactivos distintos a los emitidos y respaldados por la República Bolivariana de Venezuela.

La alícuota impositiva aplicable a las ventas de exportación de bienes muebles y a las exportaciones de servicios será del cero por ciento (0%).

Se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de quince por ciento (15%) y un máximo de veinte por ciento (20%) a los bienes y prestaciones de servicios de consumo suntuario.

La alícuota impositiva aplicable a las ventas de hidrocarburos naturales efectuadas por las empresas mixtas, reguladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a Petróleos de Venezuela, S.A. o a cualquiera de las filiales de ésta es de cero por ciento (0%).

Todo inversionista extranjero debe tener en consideración que este impuesto no solo resulta aplicable a los consumidores sino también a los vendedores de productos y proveedores de bienes y servicios, quienes tienen la obligación de retener cantidades por dicho concepto y luego enterarlo y pagarlo a la Administración Tributaria en nombre del consumidor.

D. Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

El impuesto que grava a las grandes transacciones financieras, constituidas por débitos en cuentas bancarias o en cualquier otro instrumento financiero, realizadas en bancos y otras instituciones financieras, cesión de cheques, valores, depósitos, adquisición de cheques de

gerencia, operaciones activas efectuadas por bancos y otras instituciones financieras, transferencia de valores en custodia entre distintos titulares, cancelación de deudas efectuadas sin mediación del sistema financiero, por el pago u otro medio de extinción, débitos en cuentas que conformen sistemas de pagos organizados privados, no operados por el Banco Central de Venezuela y distintos del Sistema Nacional de Pagos y débitos en cuentas para pagos transfronterizos.

Los contribuyentes sujetos al pago de impuesto son las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, calificadas como sujetos pasivos especiales, por los pagos que hagan con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras, las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, calificadas como sujeto pasivo especial, por los pagos que hagan con o sin mediación de instituciones financieras, así como las personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que, sin estar vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica calificada como sujeto pasivo especial, realicen pagos por cuenta de ellas con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras.

La alícuota de este impuesto es del 2%, y no es deducible del Impuesto sobre la Renta (I.S.L.R).

VI. Impuestos.

E. Impuestos sobre Actividades Económicas.

La empresa debe obtener una Licencia sobre Actividades Económicas para estar habilitada para iniciar operaciones en el municipio donde vaya a ejercer su actividad económica.

Adicionalmente, las empresas están obligadas al pago de impuesto establecido por los municipios sobre los ingresos brutos derivados de las actividades comerciales, industriales y económicas que se desarrollen en cada uno. La tarifa del impuesto varía dependiendo de la actividad que se desarrolle, en un rango de 0.5% hasta 10% aproximadamente.

F. Impuestos Aduaneros.

Los impuestos aduaneros deben pagarse al fisco por la importación o exportación de productos al país. Dependiendo del tipo de producto o mercancía se le aplicará un porcentaje sobre el valor de la mercancía. En algunos casos es necesario solicitar ante la Administración Tributaria la denominada consulta de clasificación arancelaria para identificar el producto y mercancía con el impuesto aduanero que debe pagar el inversionista.

G. Contribución especial- Ley de protección de las Pensiones de Seguridad Social.

La Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social (2024) surge como una medida para fortalecer el sistema de pensiones en Venezuela, asegurando un futuro digno para los adultos mayores. Esta ley establece una contribución especial para empresas, destinada a proteger las pensiones frente a los desafíos económicos actuales. Es fundamental para cada empresario comprender sus obligaciones y cómo esta ley contribuye al bienestar social.

Contribuyentes y Base Imponible:

- La Ley aplica a todas las personas jurídicas privadas que realicen actividades económicas en Venezuela, sin importar su domicilio.
- La base imponible para la contribución especial se calcula sobre los pagos realizados a los trabajadores por concepto de salarios y bonificaciones no salariales.
- Se establece un monto mínimo para la base de cálculo, equivalente al “Ingreso Mínimo Integral” indexado, actualmente fijado en \$130,5.

Porcentaje y Fiscalización:

- La Ley autoriza una contribución de hasta el 15% sobre la base imponible.
- El Ejecutivo Nacional fija anualmente el porcentaje mediante decreto. Para el año 2024, se ha establecido un 9% para todas las empresas, según el Decreto N° 4.952.
- El SENIAT es el organismo encargado de la fiscalización y verificación del cumplimiento de la Ley, asegurando la correcta aplicación de la contribución.

Exoneraciones y Obligaciones Adicionales:

- El Presidente puede otorgar exoneraciones a sectores estratégicos y sujetos pasivos especiales.
- Actualmente, los emprendimientos registrados en el Registro Nacional de Emprendimientos (RNE) están exonerados por un año.
- Es importante destacar que esta contribución es independiente de los aportes al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).
- El incumplimiento en el pago genera intereses de mora, conforme al Código Orgánico Tributario.

H. Convenios para el Estímulo y Protección Recíproca de las Inversiones.

Los Convenios para el Estímulo y Protección Recíproca de las Inversiones van dirigidos a proteger los derechos del inversionista extranjero, otorgar seguridad jurídica a sus inversiones, garantizar la igualdad entre los inversionistas con los nacionales de cada país, protección frente a expropiaciones, solución de controversias de forma imparcial, indemnizaciones, entre otros.

Venezuela ha suscrito convenios para el Estímulo y Protección Recíproca de las Inversiones con los siguientes países: Alemania, Argentina, Barbados, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Francia, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irán, Lituania, Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal, República Checa, Rusia, Suecia, Suiza, Uruguay y Vietnam¹.

¹Listado de países que han firmado Tratados de Inversión Extranjera

VI. Impuestos.

I. Convenios para evitar la doble imposición o doble tributación internacional en materia de Impuesto Sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

Debe tenerse en cuenta que las tarifas pueden cambiar en cada país, especialmente aquellas relativas con el Impuesto Sobre la Renta, cuando el inversionista extranjero reside en un país que ha suscrito un tratado para evitar la doble tributación.

Hasta el presente, Venezuela ha suscrito Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional con los siguientes países:

Alemania, Austria, Barbados, Bélgica, Bielorrusia, Brasil, Canadá, China, Corea, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Irán, Italia, Kuwait, Malasia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, Rusia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago y Vietnam.²

J. Convenios para evitar la doble tributación aplicable a las empresas de transporte aéreo y marítimo entre Venezuela y los siguientes países:

Venezuela además ha suscrito Tratados para Evitar la Doble Tributación aplicable a las empresas de transporte aéreo y marítimo con los siguientes países: Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Países Bajos y Trinidad y Tobago.

²Listado de países que han firmado Convenios para evitar La Doble Tributación



VII. Contribuciones Parafiscales.

A. Contribución para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) es el responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República, que realicen actividades económicas en el territorio nacional aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, por cualquier actividad que realicen. Los ingresos brutos deben entenderse como los ingresos, proventos y caudales que, de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo.

Los porcentajes de los aportes dependen de la actividad que realiza la compañía. Cualquier actividad económica aportará el cero coma cinco por ciento (0,5%) de sus ingresos brutos. Las actividades de casinos, bingo, máquinas tragapapeles, así como vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco será de dos por ciento (2%). Las actividades contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y que comprendan la explotación minera, su procesamiento y distribución es de uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado y en caso de capital público es de 0,5%.

B. Contribución para el Deporte.

Las empresas u otras organizaciones tienen la obligación de pagar el aporte, constituido por el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), destinado a la promoción, organización, administración del deporte y la actividad física.

Se podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte aquí previsto, para la ejecución de proyectos propios del contribuyente.

Este aporte no será deducible del Impuesto Sobre la Renta.

VII. Contribuciones Parafiscales.

C. Contribución para la Prevención del Tráfico Ilícito de Drogas.

Los aportes y contribuciones especiales van destinados a coadyuvar en los planes del Estado en materia de prevención integral del tráfico ilícito de drogas.

El Fondo Nacional Antidrogas (FONA) destinará este aporte para el financiamiento de planes, proyectos y programas de prevención integral y de prevención del tráfico ilícito de drogas.

Las empresas deben desarrollar proyectos de prevención contra el consumo de drogas lícitas e ilícitas en el ámbito laboral, los cuales podrán ser elaborados por personas jurídicas especializadas o personas naturales de comprobada experiencia en la materia o por los comités laborales de prevención conformados por los trabajadores debidamente capacitados, los cuales deberán estar inscritos en el registro único de personas y programas que llevará el órgano rector a tal efecto.

Las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales que ocupen cincuenta (50) trabajadores o más están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas.

Las personas jurídicas pertenecientes a grupos económicos se consolidarán a los fines de cumplir con esta previsión.

Las personas jurídicas fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas están obligados a liquidar el equivalente al dos por ciento (2%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio.

El aporte para planes, programas y proyectos de prevención integral y de prevención del tráfico ilícito de drogas se distribuirá en cuarenta por ciento (40%) destinado a proyectos de prevención en el ámbito laboral del aportante a favor de sus trabajadores, y el entorno familiar de éstos; veinticinco por ciento (25%) destinado a programas de prevención integral, con especial atención a niños, niñas y adolescentes; veinticinco por ciento (25%) destinado a programas contra el tráfico ilícito de drogas; y diez por ciento (10%) destinado a los costos operativos del Fondo Nacional Antidrogas.



VIII. Leyes Laborales.

A. Alcance.

Todos los trabajadores están sujetos a la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT) y demás leyes relacionadas, la cual rige los servicios realizados en el territorio venezolano, independientemente de la nacionalidad de las partes involucradas en el contrato e independientemente si el contrato fue firmado en el extranjero. Un contrato de trabajo firmado en Venezuela pero ejecutado en el extranjero, también estará sujeto a la legislación venezolana.

En Venezuela, las leyes laborales son consideradas un asunto de política pública y la regla general es que los derechos conferidos a los trabajadores bajo las leyes laborales no pueden ser revocados, renunciados o disminuidos por ningún acuerdo o contrato privado.

B. Idioma.

La Ley Orgánica del Trabajo (LOT) exige que las instrucciones dadas a los trabajadores sean en idioma Español.

C. Porcentaje de Trabajadores Extranjeros.

Cuando una empresa contrata diez (10) o más empleados, un noventa por ciento (90%) de esos empleados deben ser venezolanos.

Ciertas posiciones están reservadas para nacionales venezolanos como: jefes de relaciones industriales, de personal,

capitanes de buque, aeronaves, capataces o quienes ejerzan funciones análogas, sin que esto pueda considerarse como una discriminación.

D. Visa de Trabajo y otros visados:

- **Visa de Trabajo:** La autorización será de la competencia del Ministerio del Interior y Justicia, previa conformidad del Ministerio del Trabajo. Se otorgará con una vigencia de un (1) año, múltiples entradas, y permitirá una permanencia por igual período. Es importante destacar que la visa de trabajo se tramita antes que el trabajador llegue al país, salvo excepciones.
- **Visa de negocios:** Se otorga a comerciantes, ejecutivos, representantes de empresas o industrias y microempresarios, no migrantes, que deseen ingresar al país para realizar actividades o transacciones comerciales, mercantiles, financieras u otra actividad lucrativa legal relacionada con sus negocios. Se otorgará con una vigencia de un (1) año y permitirá permanecer en el país por un período de hasta ciento ochenta (180) días.
- **Visa de inversionista:** Se otorgará a personas o representantes de empresas que demuestren por medio de documento fehaciente que se han establecido los contactos y que la inversión ha sido aceptada por los organismos oficiales venezolanos correspondientes. Tendrá una vigencia de tres (3) años, sin límite de permanencia.

VIII. Leyes Laborales.

E. -Salario Mínimo.

El salario mínimo es fijado por el Ejecutivo Nacional mediante decreto y puede ajustarse varias veces al año en función de la inflación y otras políticas económicas. Aunque tradicionalmente se anuncia el 1° de mayo, el Ejecutivo puede modificar la fecha según lo considere necesario.

F. -Salarios y Beneficios.

El empleador tiene la obligación de pagar el salario y cesta ticket mensualmente, y adicionalmente, los beneficios que se hayan pactado contractualmente o lo establezca la Convención Colectiva en caso que aplique.

El cesta ticket en Venezuela, denominado bono de alimentación, constituye una prestación social de carácter “no salarial” destinada a cubrir las necesidades alimentarias de los trabajadores. Este beneficio es incrementado anualmente por el Ejecutivo Nacional, considerando factores económicos y sociales, con el objetivo de proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y garantizar su acceso a la alimentación básica.

Entre los principales beneficios laborales a los que tiene derecho el empleado, se encuentran: prestaciones sociales, intereses sobre prestaciones sociales, vacaciones, bono vacacional, utilidades y otros que pudieran aplicarse dependiendo de cada caso en particular, como pago de horas extras, bonos, entre otros.

- Prestaciones Sociales: 15 días cada trimestre.
- Intereses Sobre Prestaciones Sociales: Tasa establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV).
- Vacaciones: 15 días por año, más un (1) día adicional por cada año de servicio.
- Bono Vacacional: 15 días por año, más un (1) día adicional por cada año de servicio.
- Utilidades: Mínimo treinta (30) días.

Además de los beneficios establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo (LOTTT), el trabajador en Venezuela tiene derecho a la seguridad social integral, que incluye salud, pensiones, vivienda y formación profesional. Es fundamental que los empleadores cumplan con estas obligaciones para garantizar un entorno laboral estable y conforme a la normativa vigente. El régimen actual abarca el Seguro Social, BANAVIH e INCES, asegurando condiciones dignas en el ámbito laboral.

Aportes y Retenciones:

- **IVSS³:**
 - Trabajador: **4%** del salario.
 - Patrono: **9% a 11%** del salario.
(Riesgos: 9% riesgo mínimo, 10% riesgo medio y 11% riesgo máximo)
- **LRPE⁴:**
 - Trabajador: **0,5%** del salario.
 - Patrono: **2%** del salario.
- **FAOV⁵:**
 - Trabajador: **1%** del salario integral.
 - Patrono: **2%** del salario integral.
- **INCES⁶:**
 - Patrono: **2%** del salario.
 - Trabajador: **0,5%** de las utilidades anuales.
- **Contribución para la protección de Pensiones de Seguridad Social:**
 - Patrono: hasta 15%. Actualmente es el **9%** del salario y bonificaciones de carácter no salarial.

G. Terminación del empleo.

Los trabajadores, excepto los trabajadores de Dirección, únicamente pueden ser despedidos por las llamadas causas justificadas establecidas en la LOTTT.

Es importante recalcar que en Venezuela desde el 28 de abril de 2002 existe inamovilidad laboral. Desde entonces y hasta la presente fecha, el Ejecutivo Nacional ha dictado 29 Decretos para darle continuidad a dicha inamovilidad.

En caso de que el patrono desee despedir a un trabajador de forma justificada, deberá calificar el despido ante la Inspectoría del Trabajo.

En caso de que el trabajador sea despedido sin una causa justificada, tiene derecho a ser reenganchado a su puesto de trabajo y/o a recibir una bonificación especial que deberá ser pagada por el empleador.

³Límite máximo=5 salarios mínimos vigentes.

⁴Régimen prestacional de empleo. Tope máximo 10 salarios mínimos.

⁵Régimen prestacional de Vivienda y Hábitat.

⁶Solo empresas con más de 5 empleados.

VIII. Leyes Laborales.

H. Jornada laboral.

La jornada puede ser de tres (3) tipos: diurna, nocturna o mixta. Sobre esa base, tendrá los siguientes límites:

Tipo de Jornada	Horario	Diaria	Semanal
Diurna	5:00 a.m. a 7:00 p.m.	8 horas	40 horas
Nocturna	7:00 p.m. a 5:00 a.m.	7 horas	35 horas
Mixta	Comprende diurna y nocturna, siempre que el período nocturno no exceda de cuatro (4) horas.	7 ½ horas	37 horas

Las horas extras están permitidas bajo ciertas circunstancias y límites.

I. Trabajadora Embarazada.

De acuerdo con la legislación laboral venezolana, la trabajadora embarazada gozará de todos los derechos consagrados en ella y no podrá ser objeto de discriminación. Entre los citados derechos se encuentran los períodos de reposo pre y post natal que le corresponden conforme a las siguientes reglas:

Tipo de maternidad	Reposo pre-natal	Reposo post-natal	Inamovilidad después del parto
Nacimiento	6 semanas	20 semanas	2 años
Adopción de niño menor de 3 años	No aplica	26 semanas	2 años

J. Seguridad Laboral.

La seguridad laboral en Venezuela es un aspecto fundamental dentro del marco jurídico, regulado principalmente por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT). Esta normativa establece obligaciones estrictas para los empleadores, con el objetivo de garantizar un entorno seguro y saludable para los trabajadores. El incumplimiento de estas disposiciones puede acarrear sanciones administrativas, civiles e incluso penales, afectando tanto a las empresas como a sus representantes legales.

El carácter de orden público de la LOPCYMAT impone a los patronos la implementación de medidas preventivas, programas de seguridad industrial y el cumplimiento de normas específicas que reduzcan la incidencia de enfermedades ocupacionales y accidentes laborales. Además, es crucial contar con comités de seguridad y salud laboral, así como con planes de capacitación y protocolos de emergencia que refuercen la cultura de prevención en el entorno de trabajo. Cumplir con estas disposiciones no solo evita sanciones, sino que también mejora la productividad, generando un clima organizacional más seguro y eficiente.

La correcta aplicación de esta ley no solo protege a los empleados, sino que también resguarda los intereses de los empleadores frente a posibles litigios.



IV. Convenios

A. Listado de países que han firmado Tratados de Inversión Extranjera:

Venezuela tiene actualmente vigente 30
tratados bilaterales con los siguientes países:

Acuerdo/Parte(s)	Fecha de Suscripción	Entrada en Vigencia
Alemania	14 abril 1996	16 octubre 1998
Argentina	16 noviembre 1993	03 agosto 1995
Barbados	15 julio 1994	31 octubre 1995
Bélgica - Luxemburgo (BLEU)	17 marzo 1998	28 abril 2004
Belarús	12 junio 2007	13 agosto 2008
Brasil	04 julio 1995	1 febrero 2005
Canadá	01 julio 1996	28 enero 1998
Colombia	03 febrero 2023	
China	junio 2024	
Chile	02 abril 1993	17 mayo 1994

Acuerdo/Parte(s)	Fecha de Suscripción	Entrada en Vigencia
Costa Rica	17 marzo 1997	02 mayo 2001
Cuba	12 noviembre 1996	15 abril 2004
Dinamarca	28 noviembre 1994	19 septiembre 1996
Estados Unidos de América	17 julio 1990	17 julio 1990
España	02 noviembre 1995	10 septiembre 1997
Francia	07 febrero 2001	15 abril 2004
Irán	03 noviembre 2005	07 julio 2006
Lituania	27 abril 1995	08 enero 1996
Paraguay	05 septiembre 1996	14 noviembre 1997
Perú	12 enero 1996	18 septiembre 1997

IV. Convenios

Acuerdo/Parte(s)	Fecha de Suscripción	Entrada en Vigencia
Palestina	18 septiembre 2015	28 diciembre 2015
Portugal	17 junio 1994	11 mayo 1995
Reino Unido	15 marzo 1995	01 agosto 1996
Republica Checa	27 abril 1995	23 julio 1996
Rusia	11 julio 2008	26 octubre 2009
Suecia	25 noviembre 1996	01 mayo 1998
Suiza	30 noviembre 1994	03 agosto 1994
Turquía	21 julio 2023	
Uruguay	20 mayo 1977	18 enero 2002
Vietnam	20 noviembre 2008	17 junio 2009

B. Listado de países que han firmado Convenio para evitar la Doble Tributación

PAÍS	TIPO DE CONVENIO	FECHA
Alemania	Convenio entre la República de Venezuela y la República Federal de Alemania para evitar la doble imposición en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio.	11-08-1997
Arabia Saudita	Convenio para evitar la Doble Tributación y prevenir la Evasión Fiscal y Fraude Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de Arabia Saudita	30-12-2015
Austria	Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Austria para evitar la doble tributación y prevenir la elusión y la evasión fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta y el Patrimonio	05-01-2007
Barbados	Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de Barbados con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta.	13-12-2000
Belarús	Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de Belarús para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto al impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio (Capital).	09-01-2009

IV. Convenios

PAÍS	TIPO DE CONVENIO	FECHA
Bélgica	Convenio entre la República de Venezuela y el Reino de Bélgica para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto al impuesto sobre la renta	22-10-1998
Brasil	Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta.	27-12-2005
Canadá	Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de Canadá con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión y el fraude fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio.	29-04-2004
China	Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular de China para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio	17-12-2004
Corea	Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Corea para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre el capital	05-01-2007

PAÍS	TIPO DE CONVENIO	FECHA
Cuba	Convenio entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal y el fraude fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio	14-12-2004
Dinamarca	Convenio entre el Reino de Dinamarca y la República de Venezuela para evitar la doble tributación.	14-06-2001
Emiratos Árabes Unidos	Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto al impuesto sobre la renta y al patrimonio.	31-05-2011
España	Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de España para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y fraude fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio	05-04-2004
Estados Unidos	Convenio entre la República de Venezuela y los Estados Unidos de América con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto al impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio	05-01-2000

IV. Convenios

PAÍS	TIPO DE CONVENIO	FECHA
Francia	Convenio entre la República de Venezuela y el Gobierno de la República Francesa con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión y el fraude fiscal en materia de impuesto sobre la renta.	28-09-1993
Indonesia	Acuerdo con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión y fraude fiscal en materia de impuesto sobre la renta entre la República de Venezuela y la República de Indonesia	27-03-2003
Irán	Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica de Irán para evitar la doble tributación en materia de impuesto sobre la renta y el patrimonio	27-12-2005
Italia	Convenio entre la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Italia con el objeto de evitar la doble tributación en materia de impuesto sobre la renta y prevenir la elusión, la evasión y el fraude fiscal.	21-05-1993
Kuwait	Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado de Kuwait para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y el fraude fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio	30-12-2005

PAÍS	TIPO DE CONVENIO	FECHA
Malasia	Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de Malasia para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta	03-01-2008
Noruega	Convenio entre a República de Venezuela y el Reino de Noruega con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión y el fraude fiscal en materia de impuesto sobre la renta y el patrimonio	01-10-98
Países Bajos	Convenio entre la República de Venezuela y el Reino de los Países Bajos para evitar la doble tributación y la evasión fiscal con respecto al impuesto sobre la renta	04-11-1997
Portugal	Convenio entre la República de Venezuela y la República de Portugal con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta	04-11-97
Qatar	Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado de Qatar para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta	25-10-2007

IV. Convenios

PAÍS	TIPO DE CONVENIO	FECHA
Reino Unido	Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno del Reino Unido de gran Bretaña e Irlanda del Norte con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre las ganancias de capital	06-03-1998
República Checa	Convenio entre la República de Venezuela y la República Checa con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al patrimonio	04-11-1997
Rusia	Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio	25-09-2006
Suecia	Convenio entre la República de Venezuela y el Reino de Suecia con el objeto de evitar la doble tributación en materia de impuesto sobre la renta y prevenir la elusión y evasión y el fraude fiscal	12-11-1988
Suiza	Convenio entre la República de Venezuela y la Confederación Suiza con el objeto de evitar la doble tributación en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio	18-12-1997

PAÍS	TIPO DE CONVENIO	FECHA
Trinidad y Tobago	Convenio entre la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago con el objeto de evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal en materia de impuesto sobre la renta y de fomentar el comercio y la inversión internacionales	04-11-1997
Turquía	Convenio para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio.	28-12-2018
Vietnam	Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio	21-05-2009

An aerial photograph of a dense, vibrant green forest. In the lower right portion of the image, a waterfall cascades down a rocky ledge, creating white foam and mist. The sky above is a clear, bright blue with some light, wispy clouds. A semi-transparent teal rectangular box is overlaid on the center of the image, containing text and a quote icon. The overall scene is serene and natural.

“

Venezuela: Tierra de Oportunidades, Futuro de Prosperidad

Guía actualizada por
Damiarca Prieto Piña
CLYDE & CO Caracas.
Venezuela

2025



Aurelio Fernández-Concheso

Partner

aurelio.fernandez-concheso@clydeco.com.ve

+58 414 305 8997



Damirca Prieto

Senior Counsel

damirca.prieto@clydeco.com.ve

+58 212 8167057



Cristina Mujica

Senior Associate

cristina.mujica@clydeco.com.ve

+58 212 816 7057

Av. Circunvalación del Sol, Edif. Santa
Paula Plaza I, piso 4, ofc. 405, Santa Paula,
Caracas 1061

490

Partners

2,400

Lawyers

3,200

Legal professionals

5,500

Total staff

60+

Offices worldwide*

clydeco.com

*Includes associated offices Clyde & Co LLP is a limited liability partnership registered in England and Wales. Authorised and regulated by the Solicitors Regulation Authority.

© Clyde & Co LLP 2025

5571921 - 06 - 2025